



Resolución Directoral Regional

N° 0043 -2020-GRSM/DRTPE-SM

Moyobamba, 13 de noviembre de 2020.

VISTO:

El Expediente N° 014-2020006279, que contiene el Memorando N° 0097-2020-GRSM-DRTPE/D, de fecha 13 de noviembre de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo San Martín, es un organismo desconcentrado, con dependencia técnica normativa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y con dependencia administrativa presupuestal y funcional del Gobierno Regional de San Martín, como organismo desconcentrado depende la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de San Martín, asimismo con Ordenanza Regional N° 020-2015-GRSM/CR, del 16 de diciembre de 2015 se aprueba la modificación del Cuadro de Asignación de Personal- CAP provisional del Gobierno Regional San Martín; y con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, del 10 de setiembre de 2018, con el cual se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2019-GRSM/PGR, el Gobernador Regional de San Martín delegó a la Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, la facultad de designar a su personal de confianza, ello en conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, concordante con el artículo 76° numeral 76.1 y 76.2, del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala en su Artículo 77°, que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

Que, mediante documento de visto, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo San Martín, considera pertinente ENCARGAR al Lic. Adm. Walter Rengifo Saavedra, las funciones de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo del Bajo Mayo, con sede en la ciudad de Tarapoto;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por el Art 2° de la Ley N° 28926, las Direcciones Regionales sectoriales son órganos





Resolución Directoral Regional

Nº 0043 -2020-GRSM/DRTPE-SM

dependientes de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, las mismas que tienen a su cargo las funciones específicas de un sector en el ámbito del Gobierno Regional; asimismo, conforme al último párrafo del Art. 37º del mismo cuerpo normativo señala que, los órganos desconcentrados emiten resoluciones conforme sus funciones y el nivel que señala el reglamento respectivo;

Que, visto el Decreto Supremo N° 006-2017 que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y;

Por las razones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, y con el visto de la Dirección Regional y la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, a partir del 16 de noviembre de 2020, al LIC. ADM. WALTER RENGIFO SAAVEDRA, las funciones de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo del Bajo Mayo, con sede en la ciudad de Tarapoto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al interesado conforme a ley y a la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional San Martín y publicar en el portal institucional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo San Martín (<http://trabajosanmartin.gob.pe>).

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente.

Regístrese, comuníquense y cúmplase



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Jean Divari Chauca Gómez
Abog. Jean Divari Chauca Gómez.
DIRECTORA REGIONAL